



MINISTERIO
DE SALUD

**Lineamientos técnicos para el manejo de personas en
cuarentena en centros de contención**

Tercera Edición



MINISTERIO
DE SALUD

**Lineamientos técnicos para el manejo de personas en
cuarentena en centros de contención**

Tercera Edición

San Salvador, 2020



Atribución-NoComercial-SinDerivadas
4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud, puede Consultarse en el Centro de Documentación Virtual en: <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Tercera Edición, 2020

Equipo técnico

Dr. Rolando Masís López, Dirección de Vigilancia Sanitaria

Dr. Héctor Ramos, Dirección de Vigilancia Sanitaria

Dra. Karla Díaz de Naves, Dirección Nacional de Hospitales

Dra. Carmen del Pilar Hernández de Durán, Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención

Dra. Zonia Trigueros, Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención

Dr. Carlos Roberto Torres, Dirección de Regulación y Legislación en Salud

Licda. Carmen Elena Moreno, Unidad de Normalización, Dirección de Regulación y Legislación en Salud

Licda. Alejandra Pocasangre Unidad de Legislación en Salud, Dirección de Regulación y Legislación en Salud

Ilustraciones o imágenes

Impresión

Ministerio de Salud

Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000

Página oficial: <http://www.salud.gob.sv>

Autoridades

Dr. Francisco José Alabí Montoya
Ministro de Salud *ad honórem*

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Salud

Documento Derogado

Índice

	Acuerdo	6
I.	Introducción	7
II.	Objetivo	8
III.	Ámbito de aplicación.....	8
IV.	Contenido técnico.....	9
V.	Disposiciones finales.....	19
VI.	Vigencia	20
	Anexos	22

Acuerdo N.º 795

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

- I. Que la *Constitución de la República*, en su artículo 65, determina que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento;
- II. Que en cumplimiento al Decreto Legislativo n.º 593 del Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, específicamente lo prescrito por el “artículo 2.- Se establecen como medidas inmediatas para la atención de la emergencia, las siguientes: a) El Ministerio de Salud deberá ejecutar todas las acciones necesarias, a fin de dar cumplimiento al Plan de Prevención, Contención y Respuesta a la Pandemia por COVID-19 y prestar los servicios públicos indispensables para evitar la propagación entre los habitantes de la República;”
- III. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 139 del Código de Salud, corresponde igualmente al Ministerio de Salud, someter a aislamiento, cuarentena, observación o vigilancia, por el tiempo y en la forma que determine, a aquellas personas que padezcan de enfermedades cuarentenables, o que sin presentar manifestaciones clínicas de ellas, puedan albergar o diseminar su gérmenes, o hayan sido expuestas a su contagio. Por lo que siendo el SARS CoV2, un virus altamente contagioso, es necesario establecer las normas o directrices técnicas y administrativas para el manejo de personas que se encuentran cumpliendo cuarentena preventiva, en los centros de contención establecidos, y así proteger su salud, la de su familia y la de la población en general.
- IV. Que el *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo*, en el artículo 42, numeral 2), establece que compete al Ministerio de Salud: Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población;
- V. Que mediante acuerdo n.º 744, de fecha 3 de abril de 2020, se emitió los lineamientos técnicos para el manejo de personas en cuarentena en centros de contención, segunda edición, los cuales es necesario actualizar, con el fin de mejorar las directrices técnicas y administrativas, para el manejo de personas que se encuentran cumpliendo cuarentena preventiva obligatoria, en los centros de contención establecidos a nivel nacional.

POR TANTO, en uso de las facultades legales, **ACUERDA** emitir los siguientes:

**Lineamientos técnicos para el manejo de personas en cuarentena
en centros de contención Tercera Edición**

I. Introducción

La implementación de centros de contención se constituye en una intervención eficaz que ha permitido reducir el impacto del COVID-19 en la población, controlando la transmisión del SARS-CoV-2 a través del cumplimiento de cuarentena obligatoria en estos centros de las personas que ingresan a El Salvador, así como las personas que han violado la cuarentena domiciliar. Esto ha logrado la focalización de casos sospechosos, identificación temprana de casos confirmados, su aislamiento y atención oportuna.

El Ministerio de Salud se encuentra comprometido con el cumplimiento de los derechos individuales de las personas que se encuentran cumpliendo cuarentena obligatoria, especialmente en lo relacionado a la dignidad humana, por lo cual identifica y asigna instalaciones que reúnan los requisitos mínimos para resguardar la integridad de las personas, que permitan el descanso y reposo de las personas, contribuyan a mantener el distanciamiento social y que cumpla con las condiciones necesarias para resguardar la salud mental y dignidad humana.

Los presentes lineamientos técnicos incluyen entre otros aspectos, apartados relacionados a las condiciones básicas de los centros de contención, las intervenciones en el manejo de personas tanto asintomáticas como con síntomas respiratorios o de otra enfermedad no respiratoria, así como las intervenciones para la evaluación clínica.

II. Objetivo

Establecer las directrices técnicas y administrativas para el manejo de personas que se encuentran cumpliendo cuarentena preventiva obligatoria de 30 días en los centros de contención establecidos a nivel nacional, a fin de proteger su salud, la de su familia y la de la población en general.

III. Ámbito de aplicación

Están sujetos al cumplimiento de los presentes Lineamientos técnicos el personal del Sistema Nacional Integrado de Salud, que proporciona atención en los centros de contención a nivel nacional.

IV. Contenido técnico

Condiciones básicas de los centros de contención

El Ministerio de Salud debe identificar y asignar un lugar adecuado como centro de contención que permita el descanso y reposo de las personas, que contribuya a mantener el distanciamiento social y que cumpla con las condiciones necesarias para resguardar la salud mental y dignidad humana.

Intervenciones en los centros de contención

En los centros de contención el personal de salud responsable, debe cumplir las siguientes intervenciones:

A. En las personas asintomáticas

1. Tomar la temperatura dos veces día: mañana y tarde.
2. Mantener a cada una de las personas en la habitación o lugar designado para su estancia.
3. Orientar para que tenga los siguientes cuidados:
 - a) Evitar tocarse ojos, nariz y boca, para no transportar secreciones de estas áreas.
 - b) Realizar higiene de manos frecuentemente con agua y jabón cada vez que se tenga contacto con ojos, nariz y boca.
 - c) Guardar al menos un metro de distancia entre cada persona, para reducir la posibilidad de transmisión de la enfermedad COVID 19.
 - d) Evitar todo contacto físico entre las personas, lo que incluye no saludar de beso, abrazo o dar la mano.
 - e) Evitar los juegos de contacto o los de mesa en los que muchas personas manipulan los mismos objetos (cartas, dominó, dados, entre otros).
 - f) No compartir, ni prestar los objetos personales como cepillos de dientes, pañuelos, cubiertos, o utensilios de comida u otros.

- g) Evitar tocar superficies comunes como mesas, pasamanos y manijas de puertas, entre otras.
4. Coordinar y dar seguimiento para que cada una de las personas reciban sus alimentos cada tiempo de comida y los ingieran en su habitación o lugar designado para su estancia.
 5. A las personas en cuarentena que informen que adolecen de alguna morbilidad, la cual se encuentre compensada, debe darse seguimiento para que reciba el tratamiento indicado, para garantizar el cumplimiento a fin de evitar una posible descompensación o complicación que deteriore su salud.
 6. Toda basura debe ser depositada adecuadamente en los basureros disponibles.
 7. Se debe mantener el orden e higiene en todo momento, garantizando a las personas las condiciones de privacidad, decoro y respeto necesarias para su aseo personal.
 8. Se debe informar de inmediato al personal de salud en caso de manifestarse alguna enfermedad.
 9. Proporcionar las condiciones necesarias para que las personas que están guardando cuarentena, no se encuentren en condiciones de hacinamiento o que tengan contacto entre sí, que pudiera provocar el contagio al interior del centro de contención.

A.1 Egreso de cuarentena de personas asintomáticas

En toda persona que concluye su período de cuarentena por 30 días y que se encuentra asintomática, el personal de salud debe realizar las siguientes intervenciones:

1. El último día de cuarentena el médico responsable debe realizar historia clínica y examen físico completo, en caso ser satisfactorio procederá a elaborar constancia médica en la cual se establezca el cumplimiento completo del periodo de cuarentena y la ausencia de síntomas de la enfermedad.
2. Coordinar con las diferentes instituciones, para proveer el transporte de las personas hacia sus hogares, sin riesgo para la salud pública.
3. No es necesario el uso de mascarilla durante el traslado, debido a que las personas se encuentran sanas.

4. Orientar en el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social, así como medidas de prevención de la enfermedad por COVID 19.
5. Llevar registro del total de personas que cumplen el período de cuarentena preventiva y que son dados de alta del centro de contención.

B. Personas con síntomas de COVID

El personal de salud responsable en cada uno de los centros de contención, ante personas que presentan síntomas de COVID, debe cumplir las siguientes intervenciones:

1. Informar de inmediato, si alguna o varias de las personas, inician síntomas como fiebre, congestión nasal, tos, dolor de cabeza, síntomas digestivos, malestar general, anosmia y ageusia.
2. Orientar que si una persona estornuda debe cubrirse boca y nariz con cara interna de antebrazo o usar pañuelos desechables, los cuales debe colocar inmediatamente en el basurero y realizar lavado de manos posteriormente.
3. Proporcionar mascarilla, la cual debe utilizar de manera obligatoria, al estar en contacto con otras personas.
4. Aislar a la persona, hasta que sea trasladada.
5. El equipo de salud correspondiente trasladará a la persona que presente los síntomas descritos anteriormente, al hospital de aislamiento para su evaluación.

C. Personas que presentan una condición distinta a COVID-19.

Si se presenta otra condición de salud diferente a COVID-19, el paciente deberá ser llevado al área específica del hospital de aislamiento designado para su evaluación y manejo por personal de salud de la especialidad requerida.

C.1 Personas con síntomas respiratorios

1. Proveer una mascarilla con el fin de evitar cualquier diseminación potencial.
2. Mantener a una distancia de más de un metro con otras personas.
3. Tomar muestra de hisopado nasofaríngeo para realizar prueba de PCR para COVID-19.
4. Si el resultado de la prueba es positivo, se manejará como caso confirmado según protocolo clínico de pacientes con COVID-19.
5. Si el resultado de la prueba es negativo, se tomará una segunda prueba a las 24 horas de haber sido tomada la primera, si esta también es negativa se manejará el paciente de manera sintomática como una infección respiratoria aguda.
6. Al resolverse el cuadro clínico se trasladará, a efecto de continuar su cuarentena, al centro de contención designado hasta completar 30 días, debido a que todavía existe la posibilidad de desarrollar COVID-19 en ese periodo.
7. El último día de cuarentena el médico responsable debe realizar historia clínica y examen físico completo en caso ser satisfactorio procederá a elaborar constancia médica en la cual se establezca el cumplimiento completo del periodo de cuarentena y la ausencia de síntomas de la enfermedad

C.2 Personas con una condición no respiratoria (enfermedades crónicas no transmisibles, traumatismos, entre otras).

1. La persona recibirá atención en un área separada de los pacientes con síntomas respiratorios.
2. El personal de salud guardará las medidas de bioseguridad estándar (mascarilla quirúrgica y guantes) para atender al paciente.
3. La persona recibirá el manejo clínico correspondiente a la enfermedad que adolece, según la normativa institucional correspondiente.
4. Durante el ingreso se continuarán vigilando diariamente la aparición de signos y/o síntomas de COVID-19

5. Al resolverse la enfermedad continuará la cuarentena en el centro de contención hasta completar 30 días debido a que todavía existe la posibilidad de desarrollar COVID-19 en ese periodo, de acuerdo con la evidencia científica que se tiene documentada a la fecha.
6. El último día de cuarentena el médico responsable debe realizar historia clínica y examen físico completo, en caso ser satisfactorio procederá a elaborar constancia médica en la cual se establezca el cumplimiento completo del periodo de cuarentena y la ausencia de síntomas de la enfermedad.
7. Si durante el ingreso, se cumple el periodo de cuarentena de 30 días, deberá ser evaluado por el epidemiólogo del hospital para su alta del hospital y de la cuarentena.
8. Si aparecieran síntomas respiratorios durante el ingreso, se procede de inmediato de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos técnicos para la atención clínica de personas con COVID-19.

D. Intervenciones para la evaluación clínica

Ante la emergencia por el COVID-19, se proporcionan las intervenciones a realizar para que el personal de salud evalúe la condición clínica de personas que se encuentran en centros de contención, con el fin de que puedan dar continuidad y seguimiento en el domicilio a la cuarentena estipulada de 30 días. Las intervenciones a realizar se presentan a continuación.

D.1 Precauciones de bioseguridad

1. El personal de salud que realice las evaluaciones debe usar mascarilla quirúrgica y guantes no estériles.
2. La mascarilla es descartable y no deberá reutilizarse ni compartirse.
3. Al finalizar la jornada la mascarilla y los guantes deben desecharse en depósitos destinados para ese fin y bajo ninguna circunstancia podrán llevarse a casa.
4. Si durante el trabajo en cada turno se le daña la mascarilla, debe cambiarse de inmediato.
5. No debe saludar de mano, abrazo o beso; y evitar el contacto físico con las personas.
6. Debe realizar higiene frecuente de manos con agua y jabón o utilización de alcohol gel de forma frecuente.
7. Debe evitar tocarse la cara en todo momento.
8. Debe garantizar el cumplimiento de distanciamiento social de por lo menos 1 metro de distancia entre y con las personas.

D.2 Proceso de evaluación clínica de la persona en cuarentena

Se debe evaluar en forma individual cada caso, llenando la ficha de evaluación clínica de personas para continuar cuarentena en domicilio. Ver anexo 1: Ficha de evaluación clínica de personas en centros de contención, para continuar cuarentena en domicilio.

D.3 Criterios de alta para pacientes que se encuentran cuarentena en centros de contención.

1. Se considerará mejoría clínica si el paciente presenta:
 - a. Más de 20 días de ingreso
 - b. Ausencia de fiebre por 10 días consecutivos (sin tratamiento)
 - c. Mejoría de los síntomas respiratorios (tos, disnea, no requiere soporte de oxígeno adicional)
 - d. Mejoría de los hallazgos radiológicos.
 - e. Con una prueba PCR negativa a COVID-19

2. Al paciente que cumple los criterios anteriores, se le dará alta para continuar cuarentena domiciliar por 15 días con medidas preventivas. El paciente firmará el Acta de Responsabilidad Sanitaria a la Pandemia COVID-19 (anexos 2 y 3), donde se compromete a cumplir todas las medidas de prevención.

3. El paciente debe cumplir lo siguiente:
 - a) Usar mascarilla quirúrgica,
 - b) Realizar lavado de manos frecuente,
 - c) Estará prohibido el contacto con otras personas y actividades al aire libre.

D.4 Criterios de alta para pacientes con mejoría clínica hospitalaria.

1. Si el paciente presentó prueba PCR positiva a COVID-19 y tiene:
 - a) Más de 20 días de ingreso
 - b) Ausencia de fiebre por 10 días consecutivos (sin antipiréticos)
 - c) Mejoría de los síntomas respiratorios (tos, disnea, no requiere soporte de oxígeno adicional)
 - d) Mejoría de los hallazgos radiológicos.

2. Se le tomarán dos pruebas PCR consecutivas con 24 horas de diferencia, si ambas son negativas, se le dará alta para continuar cuarentena domiciliar por 15 días con medidas preventivas. El paciente firmará el Acta de Responsabilidad Sanitaria a la Pandemia COVID-19 (anexos 2 y 3), donde se compromete a cumplir todas las medidas de prevención.

3. Si una de las pruebas es positiva, continuará en aislamiento controlado por 7 días, al terminar este periodo se tomará otra prueba PCR; si el resultado nuevamente es positivo se continuará el aislamiento por otros 7 días y se repetirá

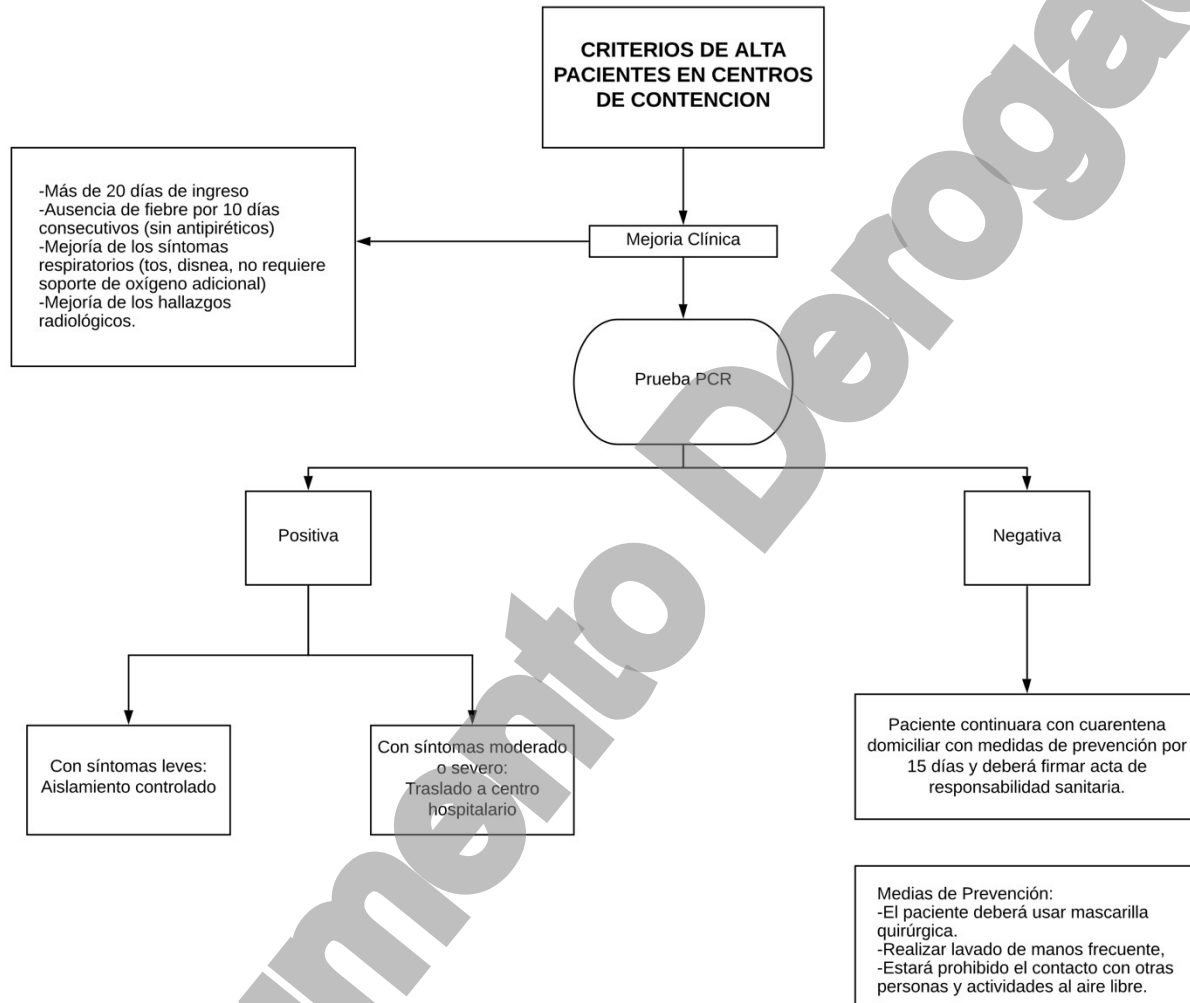
la prueba, si nuevamente es positiva se iniciará nuevamente el protocolo para manejo de alta.

4. Si posterior a los 7 días se obtiene una prueba PCR negativa, se le dará alta para continuar cuarentena domiciliar por 15 días con medidas preventivas. El paciente firmará el acta de responsabilidad sanitaria a la pandemia COVID-19, donde se compromete a cumplir todas las medidas de prevención.

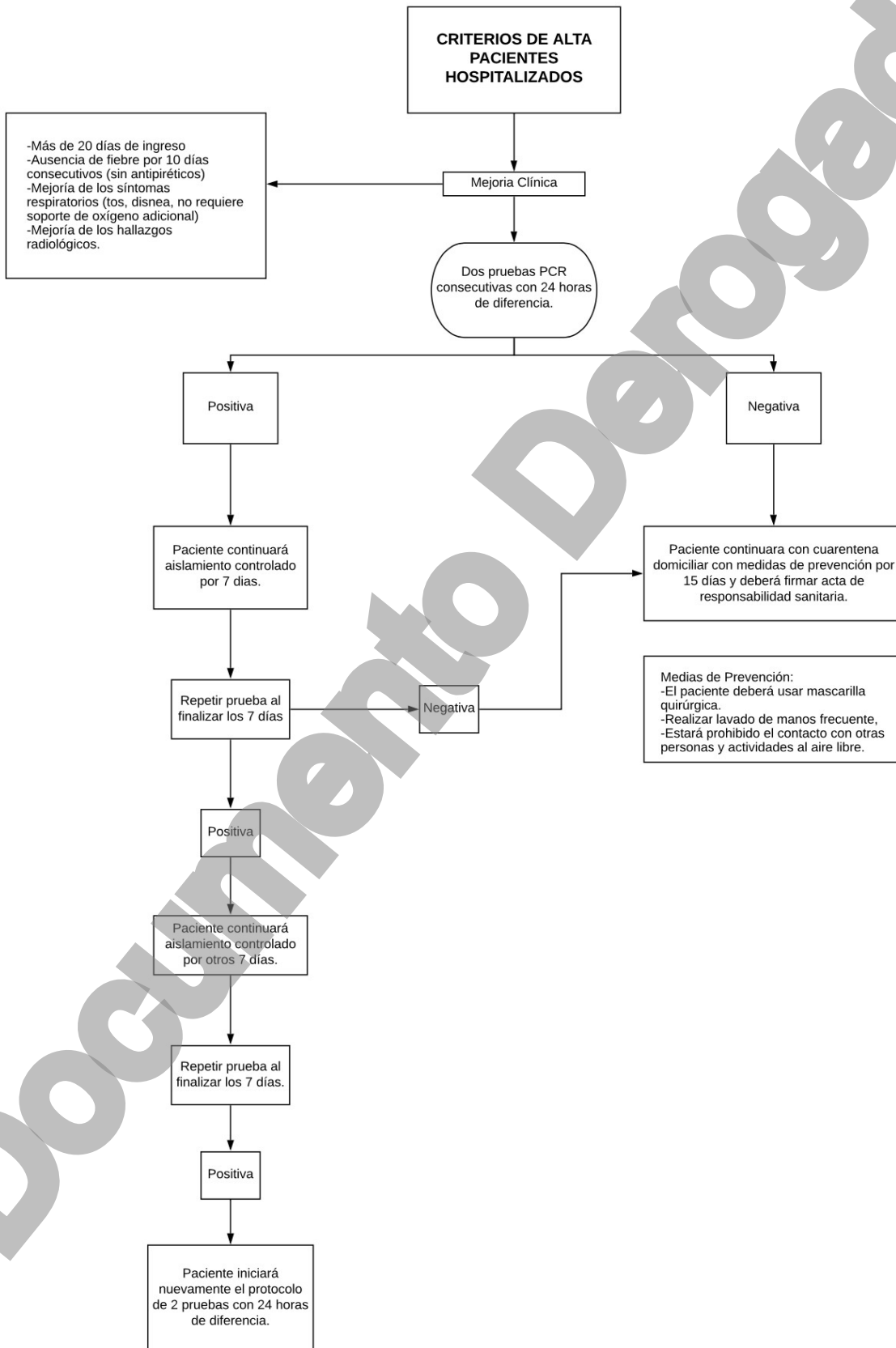
5. El paciente debe cumplir los siguiente:

- a) Usar mascarilla quirúrgica,
- b) Realizar lavado de manos frecuente,
- c) Estará prohibido el contacto con otras personas y actividades al aire libre.

Flujograma Criterios de alta para pacientes en centros de contención



Flujograma Criterios de alta para pacientes hospitalizados



VI. Disposiciones finales

a) Información oportuna

En la aplicación de los presentes lineamientos debe garantizarse la información oportuna a cada persona, sobre su condición de salud, resultado de exámenes de laboratorio y diagnóstico clínico si fuera el caso; además debe informarse sobre la duración tentativa de su cuarentena.

b) Aplicación por retención debida a violación de cuarentena domiciliar

Los presentes lineamientos serán también aplicables a las personas cuya presencia en los centros de contención se derive de retenciones por haber violado la cuarentena domiciliar.

c) Sanciones por incumplimiento

Es responsabilidad del personal del SNIS dar cumplimiento a los presentes lineamientos técnicos, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa correspondiente.

d) De lo no previsto

Todo lo que no esté previsto por los presentes lineamientos técnicos, se resolverá a petición de parte, por medio de escrito dirigido al Titular de esta Cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente.



d) Derogatoria

Quedan sin efecto los Lineamientos técnicos para el manejo de personas en cuarentena preventiva en centros de contención, segunda edición, emitido a través de acuerdo 744 de fecha 3 de abril de 2020.

VII. Vigencia

Los presentes lineamientos técnicos entrarán en vigencia a partir de la fecha de la firma de los mismos, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

San Salvador a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinte.



Dr. Francisco José Alabí Montoya
Ministro de Salud *ad honorem*

VIII. Bibliografia

1. ECDC Novel coronavirus (SARS-CoV-2) Discharge criteria for confirmed COVID-19 cases - When is safe to discharge COVID-19 cases from the hospital or end home isolation?
2. <https://www.ecdc.europa.eu/sites/default/files/documents/COVID-19-Discharge-criteria.pdf>



Anexo 1

Ficha de evaluación clínica de personas en centros de contención para continuar cuarentena en domicilio

Nombre _____ Fecha _____
Edad _____
Tipo de documento _____ número _____
Domicilio _____ Teléfono _____

Aspectos a Evaluar

Evaluación clínica al momento.

Temperatura _____

- Tos seca Rinorrea Congestión nasal Odinofagia
 Dificultad respiratoria

¿Asintomático en los últimos diez días?

- Si:
 No:

¿Tiempo cursado de cuarentena al momento es mayor a 20 días?.

- Si:
 No:

Observaciones: _____

Resolución:

- Enviar a su lugar de residencia para completar cuarentena domiciliar 15 días adicionales.
 Continuar cuarentena en centro de contención

Responsable de la evaluación: _____

Firma y Sello



Anexo 2

Acta de Responsabilidad Sanitaria debido a la Pandemia COVID-19

Yo, _____, de _____ años _____ de _____ edad, _____ (profesión u oficio), del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad (o pasaporte en caso de extranjeros) número _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ante el Ministerio de Salud, que habiendo cumplido con los veinte días de cuarentena en centro de contención _____, ubicado en _____, como medida preventiva para el COVID-19, solicito se me permita cumplir con quince días de resguardo o aislamiento domiciliario, para lo cual me comprometo bajo pena de ser sancionado en caso de incumplimiento, a estar en resguardo domiciliario, en _____, por quince días impuestos por la autoridad sanitaria a partir de _____ hasta _____

De igual forma me comprometo a acatar con las medidas sanitarias que el Ministerio establezca a mi persona y a mi grupo familiar, para el cumplimiento del resguardo domiciliario, facultando a las autoridades sanitarias a verificar dicho cumplimiento, y en caso de no acatar las medidas, a que se me ingrese nuevamente en centro de contención por el plazo que fuese necesario para evitar la posibilidad de propagación de la enfermedad del COVID-19.

Y para que así conste y surta los efectos legales pertinentes firmo la presente declaración en _____ a las _____ (horas y minutos) del día _____ del mes de _____ de dos mil veinte.

(Nombre y firma de la persona)

Anexo 3



MINISTERIO
DE SALUD

Acta de Responsabilidad Sanitaria debido a la Pandemia COVID-19

Yo, _____, de _____
años _____ de _____ edad,

(profesión u oficio),
del _____ domicilio

de _____,
departamento de _____ de con Documento Único de
Identidad (o pasaporte en caso de extranjeros)
número _____, como representante legal del (la) niño

(a) o adolescente _____, de
_____ años de edad, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ante el Ministerio de
Salud, que habiendo cumplido mi representado antes mencionado, con los
veinte días de cuarentena en centro de
contención _____, ubicado en

_____, como medida preventiva
para el COVID-19, solicito se le permita cumplir con quince días de resguardo o
aislamiento domiciliario, para lo cual me comprometo bajo pena de ser
sancionado en caso de incumplimiento, a mantenerlo en resguardo domiciliario,
en _____

_____, por quince días impuestos por la autoridad sanitaria a partir de
_____ hasta _____

De igual forma me comprometo a acatar con las medidas sanitarias que el
Ministerio establezca a mi representado, mi persona y a mi grupo familiar, para
el cumplimiento del resguardo domiciliario, facultando a las autoridades
sanitarias a verificar dicho cumplimiento, y en caso de no acatar las medidas, a
que se le ingrese nuevamente en centro de contención por el plazo que fuese
necesario para evitar la posibilidad de propagación de la enfermedad del
COVID-19.

Y para que así conste y surta los efectos legales pertinentes firmo la presente
declaración en _____ a las _____
(horas y minutos) del día _____ del mes de _____ de dos mil veinte.

(Nombre y firma de la persona)